

aptos para los Servicios fusionados a los funcionarios que a continuación se mencionan, en los destinos que se indican:

**Diplomado de Telecomunicación.**

D. Emilio Díaz Fernández, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, de Boal (Oviedo), para Colombres-Ribadedeva (Oviedo).

**Diplomados postales.**

D. Pablo García Pisa, Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, de Pina de Ebro (Zaragoza), para Morés (Zaragoza).

D. Enrique López-Tello y Megía, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, de El Pedroso (Sevilla), para Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a los debidos efectos, y las Secciones de Personal correspondientes expedirán los respectivos Diplomas y dispondrán lo procedente en orden a ceses y posesiones, previas las formalidades reglamentarias, que los Jefes provinciales de ambos Servicios comunicarán a los interesados.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, *Manuel González*.

**334. Supresión de la Oficina Fusionada de Fuente de Cantos.**

Por Orden de 16 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL del 22 y del 25), se dispuso la aplicación del Decreto de 12 de marzo de 1948, para que en Fuente de Cantos (Badajoz) fueran fusionados los Servicios de Correos y Telégrafos, debido a que circunstancias especiales de personal y de tráfico diarios de ambos Servicios lo aconsejaban, publicándose en las citadas fechas la provisión de la Jefatura de Diplomado por medio de los diversos concursos-exámenes anunciados hasta el momento actual, sin que fuera solicitada por ningún funcionario de ambas Ramas.

Resultando: Que los locales donde aisladamente se realizan los Servicios postales y telegráficos se encuentran en las mismas condiciones que antes de la fusión, ya que las obras de adaptación para la Oficina fusionada no se han podido realizar porque la propiedad se niega a ello, ni tampoco concede la debida autorización, lo que impide la instalación de líneas y aparatos en el local de Correos;

Resultando: Que los informes facilitados por las Secciones de Tráfico de Telégrafos y Sección 1.<sup>a</sup> de Correos (Oficinas y Dotaciones) de este Centro Directivo, así como de los Jefes

provinciales respectivos, demuestran que los volúmenes de ambos Servicios han aumentado considerablemente y no permiten su realización por un solo mando;

Resultando: Que las Secciones de Personal de Correos y de Telégrafos de esta Dirección General han informado sobre la conveniencia de que cese la fusión de los servicios en Fuente de Cantos porque el no cubrirse su Jefatura por Diplomado desde 1955 crea una situación perjudicial al acoplamiento de vacantes;

Considerando: Que los antecedentes expuestos y las opiniones de los informantes —en su mayoría componentes de la Comisión designada para las propuestas de la fusión de los Servicios— ponen de manifiesto la necesidad de que ambos Servicios funcionen con la separación e independencia que tenían antes de la fusión, dispuesta por Orden de 16 de agosto de 1955, ya que en la actualidad no es de aplicación ni el espíritu ni la letra del Decreto de 12 de marzo de 1948, y con esta resolución no existe perjuicio para el Estado ni para los funcionarios;

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Primer.—Que se suprima la Oficina Fusionada en Fuente de Cantos (Badajoz), creada por Orden de 16 de agosto de 1955, y que funcionen separados en este pueblo los Servicios de Correos y de Telégrafos.

Segundo.—Que por las Secciones correspondientes de este Centro Directivo se proponga lo conveniente para el funcionamiento de ambos Servicios con la independencia que tenían antes de la fusión.

Tercero.—Que no se incluya en los concursos-exámenes la provisión de la Jefatura por Diplomado para dicha Oficina Fusionada.

Cuarto.—Que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS y en el de Telecomunicación para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, *Manuel González*.

—0—  
**SECCION 2.<sup>a</sup>**

**SELLOS, FILATELIA  
Y PUBLICACIONES**

**335. Establecimiento de Oficina temporal.**

De conformidad con la propuesta de la Sección 2.<sup>a</sup>, he dispuesto se establezca una Oficina temporal, provista de matasellos especial, en la V Exposición Filatélica y Numismática